CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 147-2023

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.		
CONTRATISTA:	LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO.		
NIT:	11.381.860-1		
OBJETO:	COMPRA, RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTORES, BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS E INSUMOS, SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS, KIT DE DERRAMES PARA VEHÍCULOS COMPACTADORES.		
VALOR DEL CONTRATO:	POR LA SUMA DE VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO.		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.01.003.3529901 2.1.2.02.01.004.4394303 2.1.2.02.01.004.4392303 2.1.2.02.01.003.3699046	Nº C.D.P.	00764
SUPERVISOR:	SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN – JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.381.860 de Fusagasugá-Cundinamarca, propietario del establecimiento de comercio **EXTINTORES EL SUTAGAO**, con domicilio comercial en la Carrera 5 No. 6–16 de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA

E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00764 del 30 de noviembre de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la Jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este contrato de COMPRAVENTA mediante Concepto Técnico No. 110-CTE-045-2023. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).* **8)** En consecuencia, se seleccionó a **LUIS ENRIQUE ALFONSO BUENO** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: COMPRA, RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTORES, BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS E INSUMOS, SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS, KIT DE DERRAMES PARA VEHÍCULOS COMPACTADORES. De conformidad con la propuesta de fecha 04 de diciembre de 2023, presentada por el contratista, y recibida en la Oficina Jurídica el 05 de diciembre de 2023, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

N°	descripción	Características	Cant	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	camilla de emergencia con arnés e inmovilizador de cuello	Camilla de primeros auxilios para adulto con Medidas: largo 1.87, ancho 42 cm y 5 cm grosor cuenta con un peso de: 7 kg fabricada en polietileno de alta densidad con 10 orificios a lado y lado para permitir un fácil transporte del paciente	4	$ 255.000	$ 1.020.000
2	Botiquín de primeros auxilios tipo A	Botiquín de primeros auxilios tipo A resolución 0705 de 2007 con morral conteniendo los siguientes elementos gasas limpias paquete paquete x 20 1, esparadrapo de tela rollo de 4" unidad 1,bajalenguas paquete por 20 1, guantes de latex para examen caja por 100 1, venda elástica 2 x 5 yardas unidad 1, venda elástica 3 x 5 yardas unidad 1, venda elástica 5 x 5 yardas unidad 1, venda de algodón 3 x 5 yardas unidad 1, venda de algodón 3 x 5 yardas unidad 1,yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco x 120 ml 1,solución salina 250 cc ó 500 cc unidad 2, termómetro de mercurio o digital unidad 1,alcohol antiséptico frasco por 275 ml unidad 1	12	$ 185.000	$ 2.220.000
3	Botiquín Tipo Canguro	Botiquín tipo canguro para brigadistas conteniendo los siguientes elementos	15	$ 65.000	$ 975.000

Cant.	Descripción
5	gasas estériles 7.5 x 7.5 cm sobre x 2 unds
1	rollo esparadrapo 1/2" x 5 yardas
1	pqte de bajalenguas x 20 unds
1	aplicadores paq x 20 unds
2	par de guantes látex desechable
1	venda elástica 2" x 5 yardas
1	venda elástica 3" x 5 yardas
2	parche ocular unidad
1	tijeras pequeñas de doblar
1	yodopovidona espuma x 60 ml
1	termómetro digital
1	alcohol antiséptico 120ml
10	curas unidad

		1 canguro tipo botiquín 20 x 10 cm			
4	Chaleco brigadista tipo periodista	chaleco tipo brigadista en dril con cinta reflectivas de 5 cm 8 bolsillos 4 de parche y cuatro de cremallera negra en naylon número 6, bordado de brigadista en la espalda y el logo emserfusa al lado izquierdo a la altura del pecho	11	$ 85.000	$ 935.000
5	insumos botiquín de primeros auxilios	Gasa estéril paquete x 5 unidades	420	$ 1.200	$ 504.000
		Esparadrapo de tela rollo de 4"	20	$ 12.500	$ 250.000
		Bajalenguas paquete x 20 unidades	9	$ 3.800	$ 34.200
		Aplicadores paquete x 20 unidades	11	$ 3.000	$ 33.000
		Guantes de látex para examen caja x 100 Unidades	8	$ 55.000	$ 440.000
		Venda elástica 2x5 yardas	11	$ 3.200	$ 35.200
		Venda elástica 3x5 yardas	11	$ 4.200	$ 46.200
		Venda elástica 5x5 yardas	11	$ 6.000	$ 66.000
		Cuello ortopédico	6	$ 40.000	$ 240.000
		Yodopovidona solución frasco x 60 ml	20	$ 13.250	$ 265.000
		Solución salina 500cc	20	$ 6.000	$ 120.000
		Alcohol antiséptico frasco x 350 ml	20	$ 7.100	$ 142.000
		Tijeras de trauma, tamaño del Producto: 5 1/2" material: Hoja de Acero inoxidable, Reposadero de Plástico ABS	15	$ 30.000	$ 450.000
		Parche ocular adulto x 20 unidades	10	$ 18.100	$ 181.000
		Micropore 1 x 5	20	$ 15.200	$ 304.000
		Curas caja x 100 unidades	15	$ 13.500	$ 202.500
		Linterna led tipo dinamo	20	$ 18.000	$ 360.000
		manta térmica de emergencias 210 x 1 x 130 cm	20	$ 30.000	$ 600.000
		Silbato de emergencias	15	$ 10.000	$ 150.000
6	recarga extintores multipropósito	Extintor de 10 libras	25	$ 21.500	$ 537.500
7	recarga extintores multipropósito	Extintor de 20 libras	34	$ 29.500	$ 1.003.000
8	recarga extintores agua a presión	Extintor de 2 1/2 galones	2	$ 20.000	$ 40.000
09	revisión de extintores co2	Extintor 10 libras Realizar la revisión o recarga del extintor de acuerdo con su fecha de recarga.	12	$ 40.000	$ 480.000
10	compra de extintores	Extintores multipropósito de 10 libras con señalización	5	$ 63.000	$ 315.000
11	compra de extintores	Extintores multipropósito de 20 libras con señalización	5	$ 80.000	$ 400.000
12	compra de extintores	extintor CO2 DE 5 libras con señalización	10	$ 265.000	$ 2.650.000
13	compra de extintores	extintor CO2 DE 10 libras con señalización	2	$ 375.000	$ 750.000
14	soporte para extintor	Soporte de pared para extintor multipropósito 10 y 20 libras	20	$ 4.500	$ 90.000
15	soporte para extintor	Soporte pared para extintores CO2 DE 10 libras	13	$ 12.800	$ 166.400
16	Soporte tipo EXTINTOR ABC pedestal 10L	Soporte metálico tipo pedestal para extintor, con terminación en pintura electrostática blanca o, posee bases en caucho que permite mayor adherencia al piso. Soporte ideal para oficina permitiendo el fácil acceso y ubicación de los equipos contra incendios en cualquier espacio	6	$ 35.000	$ 210.000

17	Soporte tipo pedestal EXTINTOR ABC 20 L	Soporte metálico tipo pedestal para extintor, con terminación en pintura electrostática blanca o, posee bases en caucho que permite mayor adherencia al piso. Soporte ideal para oficina permitiendo el fácil acceso y ubicación de los equipos contra incendios en cualquier espacio	6	$ 45.000	$ 270.000
18	Soporte tipo pedestal EXTINTOR CO2 05 L	Soporte metálico reforzado tipo pedestal para extintor co2 de 5 libas , con terminación en pintura electrostática roja o negra	11	$ 150.000	$ 1.650.000
19	señalización modular en poliestireno	Ruta de evacuación a la derecha 30 x 15 cm Fotoluminiscente.	16	$ 35.000	$ 560.000
20	señalización modular en poliestireno	Ruta de evacuación a la izquierda 30 x 15 cm Fotoluminiscente.	15	$ 35.000	$ 525.000
21	señalización modular en poliestireno	Salidas de emergencia 30 X15 cm Fotoluminiscente.	8	$ 35.000	$ 280.000
22	señalización modular en poliestireno	Botiquines 30 X15. cm Fotoluminiscente.	7	$ 35.000	$ 245.000
23	señalización modular en poliestireno	Prohibido el paso a personal no autorizado 30 X15 cm Fotoluminiscente	7	$ 35.000	$ 245.000
24	Señalización modular en poliestireno	Riesgo eléctrico 30 X15 cm Fotoluminiscente.	6	$ 35.000	$ 210.000
25	Señalización modular en poliestireno	Punto de encuentro de 50x 50 cm	5	$ 60.000	$ 300.000
26	Autocontenidos	Recarga y mantenimiento de autocontenido	2	$ 250.000	$ 500.000
TOTAL: VENTIUN MILLONES DE PESOS M/TCE ($21.000.000), incluidos impuestos de ley.				$ 2.541.350	$ 21.000.000

CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Compraventa con cargo a los Numerales: 2.1.2.02.01.003.3529901 "Botiquines para emergencia", 2.1.2.02.01.004.4394303 "Partes y accesorios para fumigadoras extinguidores y similares", 2.1.2.02.01.004.4392303 "Equipos extintores de incendios" y 2.1.2.02.01.003.3699046 "señales viales en material plástico" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en

EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar que cada extintor cuente con las etiquetas de aprobación de la autoridad correspondiente para evidenciar, fecha, expiración próximo cambio. **2.** Garantizar el buen estado de los manómetros. **3.** Garantizar que el extintor lleve su seguro o pasador, que impide su accionamiento involuntario del mismo. **4.** Garantizar que las camillas cuenten con los accesorios como son, el arnés de sujeción corporal tipo araña reflectivo, de acuerdo a ficha técnica. **5.** Cumplir con la entrega de la señalización de acuerdo a las características suministradas en la ficha técnica contenida en el punto 2.8 del concepto. Y NTC 4161. **6.** Garantizar que los elementos para suministrar deben ser nuevos y de primera calidad. **7.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. **8.** Efectuar entrega total y efectiva de los productos contratados, los cuales serán de óptima calidad según lo convenido. **9.** El contratista deberá realizar los cambios y aceptará las devoluciones que se consideren necesarios a los productos entregados a EMSERFUSA E.S.P., que no cumplan con las especificaciones técnicas. **10.** Garantizar la entrega de los elementos a suministrar en el almacén de la Empresa. **11.** Entregar los elementos mencionados en las características del bien en las condiciones establecidas en el concepto técnico, invitación a ofertar, propuesta presentada y el contrato celebrado. **12.** Constituir póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio. **13.** Asumirá los costos de transporte de los elementos entregados, al igual que de las devoluciones que EMSERFUSA E.S.P. llegare a solicitar que no cumplan con lo mencionado en los numerales anteriores. **14.** Para el suministro de la señalización, extintores y camillas, deben asegurar la instalación de estos dentro de las instalaciones de la empresa. **15.** Mantener la disponibilidad de los equipos mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades dentro de la empresa, asegurando la vulnerabilidad frente a un posible incendio. **16.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Gestionar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá en la sede administrativa y el parque de aprovechamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **VENTIUN MILLONES DE PESOS M/TCE ($21.000.000),** incluye demás impuestos de ley, el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en UN ÚNICO PAGO, correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. El pago se realizará previa presentación de la certificación del supervisor del contrato. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones o similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS** y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada

por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones

legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución

Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Johan Andrés Cadena Moreno – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Sandra Jineth Quevedo Garzón – Jefe División Administrativa

Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Apoyo Técnico – Oficina Jurídica Sergio A Guerrero